tan conziderable atraso enlos consumos delas Carniçerias, que no se hace creible, respectivam.te alanumerosa poblazion, que debiera concurrir âellas; Siendo tan ageno dela Veneracion debida â V.S., que â vista deste respeto, se quebranten, y vulneren sus Leyes, llamando yâ costumbre, y posesion, loque es contravencion, y delito, se perjudique su publico enlos principales intereses, y loque mas es, enla perturbazion delapaz, y Resguardo delosque la fomentan; y se defraude la Real hacienda, y haveres de V.S., por una tolerancia opuesta atoda Justizia, y equidad, y agena dela comun practica de todo el Reyno, pues por Reducidos, que sean los Pueblos, no se permiten entus huertas, ni Campos, enque ay plantios, la mas leve introduccion deganados, ni las Comunidades Eclesiasticas se valen de semexante nozivo arbitrio, para su manutencion=

Suplicamos â V.S. con la maior veneracion, que para el mas efectivo Remedio de estos daños, âcuerde, que el Cavallero Procurador Gral se muestre parte enqualesquiera instancias, que se suzitten, sobre la practica Riguroza de dha Ordenanza, y se hagan todas las Representaciones convenientes aeste fin; que en ello Recivirémos merced, que esperamos dela Zelosa Justificacion de V.S.

Dr. Pedro Carcallon Arcipe
Presvitero
D. Pedro Victoriano
Meseguer
Dr. Jayme Costa Zevallos
D. Joseph Marroqui
Dr. Pedro Meseguer Zevallos
D. Pedro Meseguer
Almodovar
Matias Rodriguez
Dr. Pedro Thomas
Simon Ximenez
Palacios
Matheos
Dr. Alonso Nuñez
Carrasco
Joseph Gomez
de Albazete
Dr. Thomas Dimas
D.n Joseph Thomas de Juanilla
Pedro Perez y molina
D. Gaspar Horozco
Dr. Perez
D. Blas Gz Vora
Nicolas Paco
Por Lan=